

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Internacional de la Beneficencia

Argentina (Diario Judicial):

- **La Corte Suprema, el Ministerio Público Fiscal y diferentes entidades judiciales repudiaron el ataque contra la vicepresidenta Cristina Fernández de Kirchner en la puerta de su departamento de Recoleta, donde un hombre le gatilló con un arma.** Excepto Mendoza y Jujuy, los Poderes Judiciales provinciales acataron el feriado dispuesto por Presidencia. El atentado sufrido por la vicepresidenta Cristina Fernández de Kirchner al ingresar a su domicilio, cuando un hombre gatilló un arma sobre su cabeza, generó fuertes repercusiones en todos los ámbitos. Inmediatamente, la Corte Suprema de Justicia de la Nación expresó su "más enérgico repudio" y su "compromiso de la justicia para esclarecer este lamentable hecho". La misma postura adoptaron los integrantes de la Suprema Corte de Justicia bonaerense, quienes "instaron a reafirmar el compromiso con la convivencia plural en paz, el respeto a las instituciones democráticas y los valores de la Constitución". A este comunicado se sumó el Ministerio Público Fiscal, que expresó "su preocupación y repudio ante los hechos que han tomado estado público que involucran a la señora Vicepresidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner, y hace saber su fuerte compromiso con el esclarecimiento, para lo cual ha puesto todos sus recursos a disposición del fiscal a cargo de la investigación". El Consejo de la Magistratura de la Nación, por su parte, expresó "su enérgico repudio" y "compromiso con la vigencia irrestricta de las instituciones democráticas". "El odio y la violencia nunca deben imponerse sobre el diálogo y el debate, bases de una sociedad que desea vivir en paz", subrayó el cuerpo liderado por el presidente de la Corte Suprema, Horacio Rosatti. "La gravedad de actos de estas características nos deben llamar a una profunda reflexión y reafirmar la unidad de los valores institucionales y democráticos, en el claro entendimiento que todo acto de violencia institucional merecerá el más enérgico rechazo y repudio de todos aquellos quienes formamos parte de esa República", afirmó además el Colegio de Magistrados, integrantes del Ministerio Público y Funcionarios de la Ciudad de Buenos Aires. En tanto, la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional (AMFJN) sostuvo que este tipo de actos "afectan a la paz social en democracia", y añadieron: "Expresamos nuestro apoyo a magistrados/as y funcionarios/as que intervengan en el esclarecimiento de los hechos". Todas las provincias -excepto Mendoza y Jujuy- acataron el feriado nacional dispuesto por Presidencia de la Nación, por lo que los tribunales y dependencias judiciales de todo el país permanecieron cerrados. Desde la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de

Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (JUFEJUS) también repudiaron el hecho y “todo acto de violencia, exhortando al respeto y la convivencia en paz que debe reinar en la sociedad argentina”; mientras que la Asociación de Jueces y Juezas Federales de la República de Argentina (AJUFE) aseveró que “constituye un ataque a la democracia de nuestro país”. La Unión de Empleados de la Justicia de la Nación (UEJN), liderada por Julio Piumato, también comunicó su “repudio total y absoluto” al hecho. “Instamos a los actores políticos y mediáticos a actuar con responsabilidad, saliendo de su ombliguismo y a desistir de cualquier mensaje que fomente el odio y la violencia”, expresó el gremio a través de un comunicado de prensa. Todas las provincias -excepto Mendoza y Jujuy- acataron el feriado nacional dispuesto por Presidencia de la Nación, por lo que los tribunales y dependencias judiciales de todo el país permanecieron cerrados. Los detalles de la causa. La jueza federal María Eugenia Capuchetti quedó a cargo de la causa, en la que - por ahora- se investiga el delito de “homicidio calificado en grado de tentativa”. Los testigos declararon durante la madrugada y hasta primera hora de la mañana. También se le tomó declaración a la propia vicepresidenta y sus custodios. El presunto, identificado como Fernando André Sabag Montiel, fue sometido ya al examen médico legista que determinó que, en principio, estaría en condiciones de ser indagado. En las próximas horas se realizarán peritajes al arma utilizada y su teléfono celular, informaron fuentes judiciales.

- **La Suprema Corte mendocina confirmó una condena de dos años de prisión en suspenso contra un padre por suministrarle material pornográfico a su hijo.** En la sentencia se analizó el impacto de “roles atribuidos a la masculinidad tradicional en materia de sexualidad”. La Sala Segunda de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza rechazó un recurso de casación y, en consecuencia, confirmó una sentencia condenatoria por suministro de material pornográfico, esto es, el artículo 128 tercer párrafo del Código Penal. El hecho ocurrió en 2015, cuando el condenado exhibió en su teléfono celular, diversos videos de contenido sexual explícito a su hijo, de 8 años, y le manifestó al menor: “Eso es lo que tenés que hacer cuando seas grande”. La sentencia condenatoria fue dictada por el Tribunal Penal Colegiado N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial. Esta decisión fue confirmada por los ministros Mario D. Adaro, José V. Valerio y Pedro J. Llorente. En su voto ampliatorio, el juez Adaro analizó de qué manera los roles atribuidos a la masculinidad tradicional en materia de sexualidad, “contribuyeron en la comisión del hecho bajo estudio”. “Dicho de otro modo, entiendo que los mandatos culturales y sociales de corte patriarcal, de alguna manera, impulsan, legitiman o justifican este tipo de conductas que, paradójicamente, y como en el presente caso, terminan perjudicando a su destinatario”, detalló. Y añadió: “En efecto, las masculinidades en tanto hacen referencia a los modos en que los varones son socializados y a los discursos y prácticas asociados con las diversas formas de ser hombre en nuestra cultura occidental, promueven un modelo de género denominado «masculinidad hegemónica» que le otorga mayor valor a lo masculino por sobre lo femenino e impulsa en los hombres ciertos comportamientos competitivos, la demostración de virilidad, la búsqueda del riesgo y hasta el uso de la violencia en determinadas circunstancias”. “En definitiva, entiendo que la importancia de visibilizar este tipo de conductas viene dada por la manda convencional que ordena remover patrones estereotipados de conductas que contribuyen a mantener y reproducir las desigualdades de género, aspecto al que ya me he referido en anteriores pronunciamientos”, dijo en su voto y concluyó: “En otros términos, entiendo que la necesidad de distinguir las distintas masculinidades y la problemática socio cultural que gira en torno a ello, resulta de vital importancia en tanto redundan en obstáculos que pueden presentarse en el efectivo acceso a la justicia”. Para el magistrado, “este modelo se construye, en gran medida, en una intersección de clase, raza y origen, entre otros aspectos” y que “estas características marcan una jerarquía interna de poder, en donde la masculinidad hegemónica o normativa tiene una posición central a partir de la cual se desvaloriza otras masculinidades que no encajan en ese modelo: hombres que encarnan masculinidades femeninas, hombres gays, hombres que no muestran emociones violentas, entre otras expresiones masculinas”. Asimismo, Adaro advirtió que “estos mandatos son internalizados por el varón a través de una serie de mecanismos de socialización, consistentes en prácticas y discursos, donde –a modo de ejemplo- se motiva el uso de la fuerza y el menosprecio por mujeres y personas LGBTI, a demostrar constante virilidad hacia el interior de grupos de pertenencia, entre otros mandatos”. “En definitiva, entiendo que la importancia de visibilizar este tipo de conductas viene dada por la manda convencional que ordena remover patrones estereotipados de conductas que contribuyen a mantener y reproducir las desigualdades de género, aspecto al que ya me he referido en anteriores pronunciamientos”, dijo en su voto y concluyó: “En otros términos, entiendo que la necesidad de distinguir las distintas masculinidades y la problemática socio cultural que gira en torno a ello, resulta de vital importancia en tanto redundan en obstáculos que pueden presentarse en el efectivo acceso a la justicia”.

Haití (Sputnik):

- **Juez que investiga el magnicidio declara que no puede cumplir los plazos legales.** El juez Walther Wesser Voltaire, al frente de la investigación sobre el asesinato del presidente Jovenel Moïse (2017-2021) informó a las autoridades judiciales que no puede cumplir el plazo previsto para completar la pesquisa, un año después de ocurrido el magnicidio, informaron medios locales en las redes sociales. "No podemos respetar el plazo de tres meses que nos otorga el artículo 7 de la ley de 26 de julio de 1979 sobre recursos penales, dado que aún no se han cumplido determinados trámites", dice el juez en la misiva enviada al decanato del tribunal del Puerto Príncipe y a la Fiscalía. De acuerdo con el letrado, aún no pudo interrogar a todos los acusados, a pesar de ser nombrado en mayo de este año. También criticó que no tuvo acceso al expediente o a una oficina hasta julio. Voltaire es el quinto juez que investiga el mortal atentado cometido contra Moïse en su residencia privada, presuntamente por un comando de exmilitares colombianos, la mayoría de los cuales se encuentran detenidos en la Penitenciaría Nacional sin aún ser imputados. En julio la Oficina Integrada de Naciones Unidas en Haití (Binuh) expresó preocupación por el estancamiento de la investigación y lamentó el deterioro de la seguridad y los actos de violencia que proliferaron tras el crimen. La Binuh subrayó la urgencia de poner a disposición de la justicia los medios necesarios para avanzar en la investigación, para que los responsables del magnicidio sean juzgados lo antes posible de acuerdo con la ley y los principios del Estado de Derecho. Moïse murió por el impacto de 12 disparos en su residencia de esta capital, y desde entonces más de 40 personas presuntamente relacionadas con el homicidio se encuentran detenidas en la Penitenciaría Nacional.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Juez ordena a Google levantar suspensión sobre canal de Youtube por no explicar razones de la medida.** Un juez concedió el amparo constitucional al derecho a la libertad de expresión y libertad de información deprecado por el accionante contra Google LLC, y ordenó que levantará la suspensión del canal de Youtube de propiedad del actor denominado Focus Noticias. La multinacional no le informó al accionante, ni en la comunicación de la supresión del canal ni al darle respuesta a la apelación, las razones por las cuales tomó esta decisión. El juez indicó que teniendo en cuenta las presunciones establecidas por la Corte Constitucional en el precedente jurisprudencial de la Sentencia T-229/20 frente a la libertad de expresión se puede considerar que la supresión del canal del accionante es censura al derecho de libertad de expresión. Quien pretenda limitar la libertad de expresión tiene la carga de la prueba, y en el caso objeto de estudio Google no acreditó las razones por las cuales consideró que el accionante había infringido de manera reiterada las políticas de Youtube, es decir, no demostró que efectivamente estuviera facultada para suspender o quitar de manera permanente el canal del accionante, solo se limitó a señalar de manera genérica y abstracta que infringió las políticas de la plataforma, sin dar a conocer la existencia de un daño causado a la plataforma, a usuarios o a terceros. Siendo este un canal informativo que transmite audiencias desarrolladas en los despachos judiciales, cerrarlo constituye censura (Juez: María Dolores Carvajal Niño).

Países Bajos (Diario Constitucional):

- **La Corte Suprema dejó sin efecto la pena de prisión de un padre que encerró a su hijo en un ático, por haber violado a sus hermanas.** El Tribunal Supremo de Países Bajos, acogió el recurso de casación en contra de un Tribunal de Apelación por haber confirmado la condena de dos años de prisión a un hombre por los delitos de maltrato y de secuestro en perjuicio de sus hijos. El caso tiene su origen luego que el padre de una familia decidió encerrar en un ático durante días a uno de sus hijos por haber violado a cuatro de sus hermanas, pudiendo sólo bajar a comer en la noche, mientras las niñas permanecían dormidas, sin perjuicio de llevarle el resto de las comidas durante el transcurso del día. Situación que permitió condenarlo a dos años de prisión, ya que el Tribunal de Instancia consideró que no sólo se vulneraron los derechos del hijo, sino que también del resto de sus hijas, quienes también estuvieron aisladas ilegalmente del mundo por muchos años, sumado a la dinámica de la casa, que afectó la salud mental de todos quienes habitaban el hogar. Dicha decisión fue apelada por el acusado, pero fue confirmada por el Tribunal de Apelaciones. El recurrente alegó que el Tribunal de Alzada falló erróneamente al no considerar la eximente de responsabilidad penal de fuerza mayor, ya que se vio obligado como padre a separar a sus hijos cuando las niñas le informaron que habían sido violadas por su propio hermano, pues no iba presentar una denuncia en contra de su propio hijo como así tampoco iba

a permitir que uno de sus hijos ingresara a un centro de protección infantil. Por consiguiente, considera que se encontraba frente a una situación extrema, respecto de la cual no se puede esperar razonablemente que haya elegido una opción diferente. Agrega que la pena impuesta fue desproporcionada, ya que hay muchos casos similares donde ha sido significativamente más baja, porque es sabido que una pena de prisión causa daños en diferentes áreas de la vida de la persona, más aún si el acusado tuvo un derrame cerebral hace poco tiempo y; una pena de prisión no conducirá a un cambio positivo en el comportamiento del acusado. Al respecto, el Tribunal Supremo advierte que "(...) la invocación de un estado de excepción, que ha sido honrado por el tribunal, constituye una causa de justificación y conduce a la desestimación de todo proceso judicial. Hay estado de excepción si el autor del hecho, ante la necesidad de elegir entre deberes e intereses contrapuestos, ha dejado prevalecer el más grave. Una elección razonable implica el cumplimiento de los requisitos de proporcionalidad y subsidiariedad. En cuanto a la proporcionalidad, el interés salvado debe valer más que el interés violado (que protege la norma penal que ha sido violada) y en el marco de la subsidiariedad debe haber sido imposible que el sospechoso utilice una forma diferente, menos drástica (que por una disposición penal) para representar el interés." En ese sentido, considera que "(...) sin perjuicio de que no se ha establecido que el hijo violó a sus hermanas, el imputado tenía suficientes alternativas a su disposición para no encerrarlo." Por consiguiente, la sentencia de alzada "(...) está suficientemente fundamentada al sostener que el acusado podría y debería haber hecho uso directo de otras alternativas, como llamar a la policía o a la Junta de Protección Infantil, ya que, la invocación de la fuerza mayor en el sentido de un estado de emergencia sólo puede aceptarse en circunstancias muy excepcionales." Con respecto a la pena privativa de libertad, el máximo Tribunal refiere que "(...) en virtud del informe presentado por la defensa, se determina que efectivamente la prisión no va contribuir en el comportamiento del acusado y le va generar perjuicios en varios ámbitos de su vida, por tanto, el Tribunal de Apelación no se hizo cargo de esto en su sentencia, de modo que, no fue suficientemente fundada." En efecto, considera que el Tribunal de Alzada "(...) no ha demostrado en modo alguno que haya tenido en cuenta la posición expresamente fundamentada en apelación. Eso hubiera sido lógico en este caso, ahora que la defensa ha presentado nuevos hechos y circunstancias en apelación (como fue el derrame cerebral), que el tribunal no pudo tener en cuenta en su sentencia. Al hacerlo, el Tribunal de Apelación proporcionó una comprensión insuficiente de por qué una sentencia de prisión tal como se impuso es apropiada y necesaria y los motivos presentados por la defensa no podrían superar esta pena." En base a esas consideraciones, el Tribunal Supremo anuló la sentencia recurrida pero sólo respecto de la imposición de la pena de prisión y ordenó al Tribunal de Apelación fallar nuevamente, lo que permitió que se impusiera la medida de restricción de libertad por un periodo de cinco años en la que no podrá comunicarse directa e indirectamente con sus hijos menores, quienes fueron adoptados.

Rusia (Deutsche Welle):

- **Tribunal revoca licencia de edición en papel del diario Novaya Gazeta.** A solicitud del regulador ruso de las comunicaciones, Roscomnadzor, un tribunal de Moscú retiró la licencia al periódico independiente ruso Novaya Gazeta. "El tribunal Basmani de Moscú declaró inválido el registro de la versión impresa de Novaya Gazeta", informó en su cuenta de Telegram el rotativo, cuyo jefe de redacción, Dmitri Muratov, fue uno de los dos galardonados con el Premio Nobel de la Paz en 2021. Según Roscomnadzor, la revocación de la licencia se debe a que la redacción no presentó a las autoridades rusas los estatutos de la publicación en el período de tiempo establecido por las leyes, pese a que fue advertida con antelación. Novaya Gazeta ha sido objeto de persecución legal durante más de medio año, con el bloqueo de su versión digital y multas por difundir "noticias falsas" y "abusar de la libertad de prensa". **Suspendido desde marzo, por criticar la guerra contra Ucrania.** El periódico, que lanzó su primera tirada de mil ejemplares el 1 de abril de 1993, se vio obligado a fines de marzo a suspender su publicación en su versión en papel y digital "hasta el fin de la operación especial en territorio de Ucrania" iniciada el 24 de febrero. Novaya Gazeta, a cuya fundación contribuyó el fallecido líder soviético Mijaíl Gorbachov, había dejado de informar sobre la campaña militar rusa tras la aprobación de una ley que castiga con graves multas y hasta 15 años de cárcel la difusión de "información falsa" sobre el Ejército ruso. Murátov, reelegido como director del medio en noviembre pasado y considerado el patriarca de la prensa libre en Rusia, fue galardonado en 2021 con el Nobel de la Paz junto a la filipina María Ressa. Las autoridades rusas cerraron tras el inicio de la campaña militar en Ucrania los otros dos medios más críticos con el Kremlin: la emisora de radio "Eco de Moscú" y el canal de televisión "Dozhd".

Kenia (Swiss Info):

- **La Suprema Corte confirma la victoria de Ruto en las elecciones.** El Tribunal Supremo de Kenia confirmó hoy la victoria del vicepresidente del país, William Ruto, en las elecciones presidenciales del pasado 9 de agosto y desestimó así el recurso presentado por su principal rival, el ex primer ministro y líder opositor, Raila Odinga, contra el resultado de los comicios. "Declaramos que esta elección (...) es válida", afirmó la presidenta del Supremo, Martha Koome, al subrayar que la decisión de los siete jueces de la corte fue "unánime".

De nuestros archivos:

6 de junio de 2008
Estados Unidos (AP)

- **Denuncian a juez de Texas por ordenar nalgada.** Una familia denunció a un juez por ordenarle a un hombre que diera una nalgada a su hijastra adolescente en la corte y amenazó que en caso contrario la condenaría por holgazanería. La denuncia presentada por Mary Vásquez y su esposo Daniel Zurita dice que el juez Gustavo Garza les entregó una paleta gruesa de madera para golpear a la niña. "Se podría usar la palabra 'garrote'" para describir el trozo de madera, escribió el abogado Mark Sossi en la denuncia. "Un individuo que golpeará a un animal con (semejante trozo de madera) podría ser denunciado por crueldad para con un animal", dijo la familia. Garza se negó a responder a preguntas de la prensa, alegando que aún no conocía la denuncia. La acusación pide a una corte distrital que prohíba esos castigos y destituya al juez. La familia alega que Garza le dijo a Zurita que diera varios golpes en las nalgas a su hijastra de 14 años en el tribunal, caso contrario le aplicaría a la niña una multa de 500 dólares. Zurita dijo en una declaración jurada que le pareció que no tenía alternativa, y que cuando terminó, el juez le dijo que no había golpeado a la niña con suficiente fuerza.



Cuando terminó, el juez le dijo que no la había golpeado con suficiente fuerza.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 [@anaya_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.